

E/ 617



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 07 MAR 2017

VISTO: la necesidad de desarrollar e implementar una estrategia y un sistema para el fortalecimiento del monitoreo y evaluación del conjunto de las empresas públicas;

RESULTANDO: I) que, en esta instancia, se plantea la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-15889-UR Fortalecimiento del Monitoreo y Evaluación de las Empresas Públicas, entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Banco Interamericano de Desarrollo, a los efectos de financiar las contrataciones necesarias para la realización de un proyecto de cooperación técnica con el fin mencionado;

II) que el Convenio es por el monto total de U\$S 440.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta mil con 00/100), de los cuales la contribución del Banco Interamericano de Desarrollo asciende a la suma de U\$S 400.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos mil con 00/100) y el aporte local- el que podrá ser en especie- a la suma de U\$S 40.000 (dólares estadounidenses cuarenta mil con 00/100);

CONSIDERANDO: I) que el organismo ejecutor será la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de su División de Empresas Públicas (que forma parte de la Dirección de Presupuestos, Control y Evaluación de la OPP), cuyo mandato incluye el asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia presupuestal de las Empresas Públicas;

II) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene una larga experiencia en la ejecución de préstamos y Cooperaciones Técnicas con el Banco Interamericano de Desarrollo y mantendrá una cercana coordinación con la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas;

Presidencia de la República
Período 2015 - 2020

III) que corresponde cometer al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en su defecto, al Sub- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la suscripción del Convenio referido en virtud de ser el organismo ejecutor del mismo;

IV) que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el acuerdo planteado no requiere ratificación legislativa por celebrarse con un organismo internacional de los que el país forma parte;

V) que por Resolución del Tribunal de Cuentas de la República adoptada en sesión del 1° de febrero de 2017, no ha formulado observaciones al respecto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

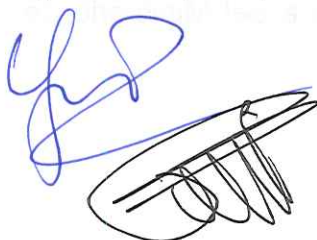
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Acéptase la donación de la suma U\$S 400.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos mil con 00/100) y suscríbese el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-15889-UR "Fortalecimiento del Monitoreo y Evaluación de las Empresas Públicas" a celebrarse entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto total de U\$S 440.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta mil con 00/100), el que incluye el aporte local que asciende a la suma de U\$S 40.000 (dólares estadounidenses cuarenta mil con 00/100).

2°) Cométase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en su defecto al Sub- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la suscripción del acuerdo mencionado en el numeral anterior, otorgándosele la potestad de actuar en todos los actos relacionados con la ejecución del mismo.

3°) Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020